

NOTIFICACIÓN

Por la presente se notifica que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **04-12-2020** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“26 . 0 .- . APROBACION DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA ASAMBLEA LOCAL DE FUENLABRADA-HUMANES Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN.

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe del director general del Área Social que dice:

“Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social como es el caso de la mayoría de personas extranjeras, a través de las asociaciones representativas, informando y apoyando de manera técnica y económica.

La exclusión social es un proceso que tiene múltiples dimensiones que debilitan los vínculos entre los individuos y el resto de la sociedad; son de tipo económico, laboral, social, personal y espacial y cuantas más dimensiones abarca, mayor es el grado de vulnerabilidad y de exclusión de una persona.


Segundo.- Todo ello, en virtud del Artículo Primero de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modifica el Art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local de 1985; concretando las competencias de las Entidades Locales en el Art.25. 2 e)..”Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Sin menoscabo de:

- Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se reconoce en la Ley 11/2003 de 27 de marzo, la capacidad de desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

En su Artículo 56, punto 2, dice que “las Administraciones responsables del sistema público de servicios sociales fomentarán preferentemente la creación y desarrollo de...

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G2KA5ZVM4KXGSWF4HAZ2PMU	Fecha	10/12/2020 14:45:25	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7G2KA5ZVM4KXGSWF4HAZ2PMU	Página	1/8	

asociaciones de afectados o de usuarios, garantizando su actuación coordinada con el sistema público”. En el punto 4, “...las Administraciones Públicas, podrán celebrar con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, sin ánimo de lucro, convenios de colaboración en programas de actividades de interés social”. En el punto 5, “... las asociaciones podrán recibir ayudas económicas de las Entidades locales, siempre que la finalidad para la que se solicite, tenga cabida en la planificación de servicios sociales de la Administración que la concede...”

Tercero.- La Entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con CIF nº Q-2866001-G, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita desde el 31 de enero de 1992 con el número 140 en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, declarada de Utilidad Pública y Registro de entidades, centros y servicios de Acción Social de la Consejería de Asuntos Sociales, con el número registral E3208.6 , y tiene naturaleza de entidad privada sin ánimo de lucro, teniendo su sede en la C/ Muget, 7 de Madrid.


La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo de personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad o de exclusión social.

Cuarto.- Que la subvención se encuentra adscrita a la Delegación del Área Social, cuenta en su presupuesto con una partida nominativa en 2 Áreas:

- **AREA DE BIENESTAR SOCIAL:** ha presentado solicitud de subvención de fecha 27/10/2020 nº 2020023393 de un Proyecto de “Intervención social, trabajo comunitario y promoción de la Salud”, compatible y con perfecta cabida en la planificación de actuación comunitaria de los Servicios Sociales Municipales, que se concreta en 4 actividades:
 1. Entrega de alimentos, productos de higiene y otras ayudas económicas.
 2. Asesoría jurídica, formación y participación en redes de locales de trabajo.
 3. Sensibilización y Promoción de hábitos saludables.
 4. Intervención con Infancia Juventud.

- **AREA DE FEMINISMO Y DIVERSIDAD:** ha presentado solicitud de subvención de fecha 27/10/2020 nº 2020023395 de un Proyecto de “Casa de acogida para Víctimas de violencia de género”, compatible y con perfecta cabida en la planificación de actuación comunitaria de los Servicios Sociales Municipales, que se concreta en 12 actividades:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G2KA5ZVM4KXGSWF4HAZ2PMU	Fecha	10/12/2020 14:45:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G2KA5ZVM4KXGSWF4HAZ2PMU	Página	2/8



1. *Acogida y alojamiento piso*
2. *Acompañamiento a juicios, hospitales y Recursos municipales*
3. *Información y Asesoramiento sobre los recursos del municipio*
4. *Sesiones de Orientación para el manejo de habilidades sociales*
5. *Talleres de autoestima y gestión emocional*
6. *Sesiones de Orientación hacia la búsqueda de empleo*
7. *Información y seguimiento beneficiarias*
8. *Información sobre gestión de la economía familiar*
9. *Mediación y resolución de conflictos entre los usuarios*
10. *Seguimiento y coordinación con los centros escolares de los niños/as*
11. *Coordinación con la casa de la mujer*
12. *Participación en la comisión de violencia de género*


Quinto.- *El proyecto presentado por la Entidad CRUZ ROJA ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración de Subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social y la Concejalía de Feminismo y Diversidad (se adjunta informe en el que se detallan gastos subvencionables e importes, de ambas delegaciones).*

Sexto.- *A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar los programas presentados en el proyecto, siendo canalizados por medio de un Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo actualmente con **89.330,13€** previsto en el anexo de Subvenciones Nominativas del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

Es intención de este Ayuntamiento la concesión de una subvención por importe de 89.330,13€ con el siguiente detalle:

- *Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 5011/231/48016 (subvención nominativa Cruz Roja), **36.606,50€***
- *Delegación de Feminismo y Diversidad de la aplicación presupuestaria 5021/231/48016 (subvención nominativa Cruz Roja) **52.723,63€***

En virtud del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, y del art. 33.c. de las vigentes bases de ejecución, en los que se establece que se podrá

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G2KA5ZVM4KXGSWF4HAZ2PMU	Fecha	10/12/2020 14:45:25	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G2KA5ZVM4KXGSWF4HAZ2PMU	Página	3/8	

realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo de 2020.

Séptimo.- Para el desarrollo del Proyecto la Asociación contará con un espacio Municipal en las dependencias del Centro cívico La Serna sito en Avda. de las Comarcas nº 2 bis. Se autoriza el uso y disfrute de las mismas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, quién se hará cargo de los suministros y el mantenimiento, excepto la limpieza de las instalaciones que utilice que serán por cuenta de la entidad. (se adjunta informe del departamento de Patrimonio).

Octavo.- Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través del Área de Bienestar Social en su interés por mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada, está realizando proyectos de intervención social dirigidos a toda la población y a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo.

Noveno.- La distribución de los gastos subvencionables para los dos proyectos presentados sería la siguiente:

Intervención social, trabajo comunitario y promoción de la Salud	GASTOS SUBVENCIONABLES				IMPORTE A SUBVENCIONAR
	PERSONAL	MANTENIMIENTO	ACTIVIDADES	DIFUSION	TOTALES
1. Entrega de alimentos, productos de higiene y otras ayudas económicas.			19.500,00€		19.500,00 €
2. Asesoría jurídica, formación y participación en redes de locales de trabajo.	7.158,06€				7.158,06 €
3. Sensibilización y Promoción de hábitos saludables.	6.000,00€				6.000,00 €
4. Intervención con Infancia Juventud	1.473,71€		2.474,73€		3.948,44 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G2KA5ZVM4KXGSWF4HAZ2PMU	Fecha	10/12/2020 14:45:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G2KA5ZVM4KXGSWF4HAZ2PMU	Página	4/8



	14.631,77 €		21.974,73€		36.606,50 €
--	----------------	--	------------	--	-------------

Casa de acogida para Víctimas de violencia de género	GASTOS SUBVENCIONABLES				IMPORTE A SUBVENCIONA R
	PERSONA L	MANTENIMIEN TO	ACTIVIDAD ES	DIFUSIO N	TOTALES
Apoyo social a Mujeres Víctimas de la violencia de género	33.234,26€	748,11€	18.741,26€		52.723,63 €
	33.234,26 €	748,11 €	18.741,26 €		*52.723,63 €

**La entidad no ha desglosado su presupuesto por actividades, sin embargo del mismo se han agrupado los conceptos subvencionables de gasto.*

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados, durante el ejercicio 2020.


Décimo.- Según lo especificado en el art. 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020:

El abono de la subvención concedida se tramitará anticipadamente por el 80% de la cantidad por necesidades de urgente atención a las familias y personas y de acuerdo con la secuencia siguiente:

- A) Anticipo, sin previa justificación, del 80 por 100 del importe de la anualidad del año 2020.
- B) Una vez justificado este primer anticipo, se procederá a la tramitación del pago correspondiente al 20 por 100 de la cantidad concedida para este mismo año, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2021.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G2KA5ZVM4KXGSWF4HAZ2PMU	Fecha	10/12/2020 14:45:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7G2KA5ZVM4KXGSWF4HAZ2PMU	Página	5/8



Respecto al establecimiento de garantías, según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

Justificación de la subvención. Se procederá a justificar mediante la presentación de una única Cuenta Justificativa por la totalidad del proyecto, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.

- A) Para la primera Cuenta Justificativa el plazo máximo de presentación será de seis meses a partir de la fecha del pago efectivo del primer 80 %. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese producido la justificación, se iniciará un expediente de reintegro de pago, en su caso, y la subvención restante quedará sin efecto.
- B) Para la segunda Cuenta Justificativa: el plazo terminará el 15 de febrero de 2021.
- C) La entidad podrá, si las fechas de ejecución del proyecto lo permiten, presentar una única cuenta justificativa del 100% de la subvención concedida en el plazo de seis meses desde el primer pago efectivo; y siempre hasta del 15 de febrero de 2021.

Las cuentas justificativas se presentarán conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- La Entidad se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los artículos 3,5, y 8 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."


Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la concesión de subvención nominativa a favor de Entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA CIF: Q-2866001-G para el desarrollo de actividades en 2020 por importe de **89.330,13€**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 5011/231/48016 Subvención CRUZ ROJA 36.606,50€ y 5021/231/48016 Subvención CRUZ ROJA 52.723,63€.

Segundo: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la Entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

Tercero: Autorizar el uso y disfrute del espacio municipal en las dependencias del Centro cívico La Serna sito en Avda. de las Comarcas nº 2 bis. Se autoriza el uso y disfrute de las mismas por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, quién se hará cargo de los suministros y el mantenimiento, excepto la limpieza de las instalaciones que utilice que serán por cuenta de la entidad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G2KA5ZVM4KXGSWF4HAZ2PMU	Fecha	10/12/2020 14:45:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7G2KA5ZVM4KXGSWF4HAZ2PMU	Página	6/8



Cuarto: En relación a la información a publicar en el Portal de Transparencia y siguiendo lo establecido en el art. 8 párrafo 1, letras b) y c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, se deberá publicar la siguiente información:

TITULO: Convenio de colaboración entre la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA-ASAMBLEA LOCAL DE FUENLABRADA-HUMANES.

OBJETO: Cofinanciación del proyecto destinado a “Intervención social, trabajo comunitario y promoción de la Salud” y “Casa de acogida para Víctimas de violencia de género”.

PLAZO: Ejercicio 2020

OBLIGACIONES ECONOMICAS: EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto (por un importe total de 259.900,50 € según el presupuesto del mismo), en la cantidad de 89.330,13 EUROS.

Que la cantidad aportada por el Ayuntamiento, se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de mantenimiento, personal, difusión y actividades para realizar las actividades objeto del proyecto.”

Visto el informe de fiscalización de la Intervención General.

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta transcrita en todos sus términos.”

Lo que se notifica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso–administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G2KA5ZVM4KXGSWF4HAZ2PMU	Fecha	10/12/2020 14:45:25
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7G2KA5ZVM4KXGSWF4HAZ2PMU	Página	7/8



hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.


Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7G2KA5ZVM4KXGSWF4HAZ2PMU	Fecha	10/12/2020 14:45:25	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003			
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7G2KA5ZVM4KXGSWF4HAZ2PMU	Página	8/8	